



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 251-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 06 de setiembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

La Carta N°09-2024-CVRH de fecha presentada 16 de agosto del 2024, el informe N°153-2024-MDSP-RO-EJCA de fecha 23 de agosto del 2024, el informe N°0852-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha 26 de agosto del 2024, el informe N°331-2024-UA-MDSP/C de fecha 28 de agosto del 2024, el informe N°105-2024-UAL-MDSP de fecha 03 de setiembre del 2024, el informe N°0873-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha 03 de setiembre del 2024, el informe N°0341-2024-UA-MDSP/C de fecha 04 de setiembre del 2024, la Opinión Legal N° 328-2024-UAL-MDSP de fecha 06 de setiembre del 2024, lo relativo a la ampliación de plazo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se debe tener presente que el contrato es definido en el art. 1351° del Código Civil como: "El acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial". Así, el art. 1361° del Código Civil establece que: "Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Se presume que la Declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla".

Que, mediante el segundo párrafo de la primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la referida normativa es de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujecen al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 158°, sobre la ampliación de plazo contractual, numeral 158.1, precisa que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado;
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, por su parte, el numeral 158.2 del referido artículo dispone que: "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización".

Que, teniendo en cuenta la aplicación supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y considerando los documentos aparejados se tiene que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°216-2024-GM-MDSP-C de fecha 09 de agosto del 2024, se ha aprobado prestaciones adicionales, a cuyo efecto con Carta N°09-2024-CVRH de fecha 16 de agosto del 2024, la contratista Carmen Virginia Ríos Huari, solicita ampliación de plazo por 04 meses para la entrega del quinto y último entregable correspondiente a la resolución de cierre del Plan de Monitoreo del proyecto, consecuentemente la petición invocada se encuentra dentro del plazo para solicitar la ampliación de plazo correspondiente.

Que, respecto a la ampliación de plazo que solicita y conforme lo verificado por el área usuaria se tiene que el contrato primigenio concluye el 27 de agosto del 2024, siendo que por efecto de la prestación adicional debe formalizarse la ampliación de plazo por 04 meses conforme solicita el contratista para la ejecución del quinto entregable debiendo de formalizarse dicha ampliación de plazo desde el 28 de agosto del 2024 al 27 de diciembre del 2024, todo ello en aplicación supletoria del Decreto Supremo N°344-2018-EF por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, que regula en su artículo 158, la ampliación de plazo contractual, numeral 158.1, párrafo a) Consecuentemente resulta viable disponer la modificación del contrato primigenio conforme solicite el área usuaria.

Que, mediante la Carta N° 09-2024-CVRH de fecha presentada 16 de agosto del 2024, emitido por Carmen Virginia Ríos Huari Arqueóloga responsable de la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto:

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", mediante el cual solicita ampliación de plazo para la entrega del quinto y último entregable correspondiente a la resolución de cierre del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", afecto al contrato N°004/2024/MDSPC/GM.

Que, mediante el Informe N° 153-2024-MDSP-RO-EJCA de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Residente de Obra Ing. Edgar Junior Cardenas Alcarraz, mediante el cual solicita ADENDA al Contrato de Servicio N°004-2024/MDSPC/GM para la ampliación de plazo del último entregable según TDR y contrato, al detalle siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PRIMER PAGO	20%	Entrega de resolución del plan de monitoreo arqueológico y expediente aprobado correspondiente al servicio de trámite, DESPUES DE 30 DIAS CALENDARIOS DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O NOTIFICACION DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
SEGUNDO PAGO	20%	A la culminación de los trabajos de inspección de las actividades de monitoreo arqueológico en el proyecto correspondiente al primer mes con presentación del informe de las actividades de monitoreo arqueológico.
TERCER PAGO	20%	A la culminación de los trabajos de inspección de las actividades de monitoreo arqueológico en el proyecto correspondiente al segundo mes con presentación del informe de las actividades de monitoreo arqueológico.
CUARTO PAGO	20%	A la culminación de los trabajos de inspección de las actividades de monitoreo arqueológico en el proyecto correspondiente al tercer mes con presentación del informe de las actividades de monitoreo arqueológico.
QUINTO PAGO	25%	A la presentación de la resolución de aprobación de la ampliación de plazo de la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico en la municipalidad distrital de San pablo e informe mensual.
SEXTO PAGO	20%	A la entrega del informe final del plan de monitoreo a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y su presentación de la resolución de cierres del plan de monitoreo arqueológico.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

ACTIVIDADES	1er mes	2do mes	3er mes	4to mes	5to mes	6to mes	7mo mes	8vo mes	9no mes	10mo mes
ELABORACION, PRESENTACION Y APROBACION DE EXPEDIENTE PARA SOLICITUD DE PMA	X									
EJECUCION Y SUPERVISION DE LA DDC-CUSCO		X	X	X	X					
ELABORACION Y PRESENTACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE LA AUTORIZACION DE LA EJECUCION DEL PMAR						X				
EJECUCIONN DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE LA ADENDA 1 DEL CONTRATO N° 004-2024/MDSPC/GM						X	X	X	X	
PRESENTACION DEL INFORME FINAL Y RESOLUCION DEL CIERRE DEL PMAR										X

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRIMER ENTREGABLE	Elaboración del PMA y la obtención de la resolución de aprobación del plan de Monitoreo Arqueológico
SEGUNDO ENTREGABLE	Informe mensual de los trabajos de inspección de las actividades de monitoreo arqueológico del proyecto, correspondiente al primer mes, según cronograma de actividades.
TERCER ENTREGABLE	Informe mensual de los trabajos de inspección de las actividades de monitoreo arqueológico del proyecto, correspondiente al segundo mes, según cronograma de actividades.
CUARTO ENTREGABLE	Informe mensual de los trabajos de inspección de las actividades de monitoreo arqueológico del proyecto, correspondiente al tercer mes, según cronograma de actividades.
QUINTO ENTREGABLE	Presentación de la resolución de aprobación de la ampliación de plazo de la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico en la municipalidad distrital de San pablo y presentación de informe mensual.
SEXTO ENTREGABLE	Informe final del plan de monitoreo arqueológico presentado a la dirección desconcentrada de cultura d cusco y su presentación de la resolución de cierre del plan de monitoreo arqueológico, esto comprenderá su sexto y último pago.

Que, mediante el Informe N° 0852-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro Ing. Grover Mamani Esquivel, en la cual remite solicitud de adenda al contrato de servicio N°004-2024/MDSPC/GM/2024 para la ampliación de plazo del último entregable según TDR y Contrato.

Que, mediante el Informe N° 331-2024-UA-MDSP/C de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos Julio C. Florez Palomino, mediante el cual manifiesta que el Órgano de Contrataciones emite opinión favorable a la solicitud de Ampliación de plazo para el quinto y último entregable correspondiente al informe

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



final del Plan de Monitoreo Arqueológico por 04 meses al contrato N°04-2024/MDSPC/GM, por las causales expuestas por el contratista y aprobadas por el área usuaria. La ampliación de plazo del Contrato N°04-2024/MDSPC/GM es hasta 27 de noviembre del 2024.

Que, mediante el informe N° 105-2024-UAL-MDSP de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el Abg. Jaime A. Quinto Mendivil (e) de la Unidad de Asesoría Legal, mediante el cual requiere documentación complementaria para realizar análisis legal y posterior opinión legal.

Que, mediante el Informe N° 0873-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro Ing. Grover Mamani Esquivel, en la cual remite solicitud de devolución de documentación (contratos, adendas y otros).

Que, mediante el Informe N° 0341-2024-UA-MDSP/C de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos Julio C. Florez Palomino, mediante el cual remite documentación fuente para adenda al contrato N°004-2024/MDSPC/GM para la ampliación de plazo del último entregable.

Que, mediante la Opinión Legal N° 328-2024-UAL-MDSP de fecha 06 de setiembre del 2024, emitida por el Abg. Jaime A. Quinto Mendivil (e) de la Unidad de Asesoría Legal, en la cual opina que resulta PROCEDENTE disponer y autorizar la ampliación de plazo por 04 meses adicionales al plazo contractual primigenio, todo ello en el marco de la ejecución del Contrato N°004-2024-MDSP/GM de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito con CARMEN VIRGINIA RIOS HUARI respecto al servicio de ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por lo que se amplía el plazo contractual desde el 28 de agosto al 27 de diciembre del 2024; en consecuencia resulta viable disponer la modificación del contrato primigenio conforme se tiene de la propuesta elevada por el área usuaria.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 237-2023-A-MDSP-C. de fecha 11 de diciembre del año 2023 en el numeral 1 del artículo primero y demás normas afines, por lo que se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo por 04 meses adicionales al plazo contractual primigenio, todo ello en el marco de la ejecución del Contrato N°004-2024-MDSP/GM de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito con CARMEN VIRGINIA RIOS HUARI respecto al servicio de ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por lo que se amplía el plazo contractual desde el 28 de agosto al 27 de diciembre del 2024; en consecuencia disponer la modificación del contrato primigenio, conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PRIMER PAGO	20%	Entrega de resolución del plan de monitoreo arqueológico y expediente aprobado correspondiente al servicio de trámite, DESPUES DE 30 DIAS CALENDARIOS DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O NOTIFICACION DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
SEGUNDO PAGO	20%	A la culminación de los trabajos de inspección de las actividades de monitoreo arqueológico en el proyecto correspondiente al primer mes con presentación del informe de las actividades de monitoreo arqueológico.
TERCER PAGO	20%	A la culminación de los trabajos de inspección de las actividades de monitoreo arqueológico en el proyecto correspondiente al segundo mes con presentación del informe de las actividades de monitoreo arqueológico.
CUARTO PAGO	20%	A la culminación de los trabajos de inspección de las actividades de monitoreo arqueológico en el proyecto correspondiente al tercer mes con presentación del informe de las actividades de monitoreo arqueológico.
QUINTO PAGO	25%	A la presentación de la resolución de aprobación de la ampliación de plazo de la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico en la municipalidad distrital de San pablo e informe mensual.
SEXTO PAGO	20%	A la entrega del informe final del plan de monitoreo a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y su presentación de la resolución de cierres del plan de monitoreo arqueológico.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

ACTIVIDADES	1er mes	2do mes	3er mes	4to mes	5to mes	6to mes	7mo mes	8vo mes	9no mes	10mo mes
ELABORACION, PRESENTACION Y APROBACION DE EXPEDIENTE PARA SOLICITUD DE PMA	X									
EJECUCION Y SUPERVISION DE LA DDC-CUSCO		X	X	X	X					

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



ELABORACION Y PRESENTACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE LA AUTORIZACION DE LA EJECUCION DEL PMAR							X				
EJECUCIONN DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE LA ADENDA 1 DEL CONTRATO N° 004-2024/MDSPC/GM							X	X	X	X	
PRESENTACION DEL INFORME FINAL Y RESOLUCION DEL CIERRE DEL PMAR											X

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRIMER ENTREGABLE	Elaboración del PMA y la obtención de la resolución de aprobación del plan de Monitoreo Arqueológico
SEGUNDO ENTREGABLE	Informe mensual de los trabajos de inspección de las actividades de monitoreo arqueológico del proyecto, correspondiente al primer mes, según cronograma de actividades.
TERCER ENTREGABLE	Informe mensual de los trabajos de inspección de las actividades de monitoreo arqueológico del proyecto, correspondiente al segundo mes, según cronograma de actividades.
CUARTO ENTREGABLE	Informe mensual de los trabajos de inspección de las actividades de monitoreo arqueológico del proyecto, correspondiente al tercer mes, según cronograma de actividades.
QUINTO ENTREGABLE	Presentación de la resolución de aprobación de la ampliación de plazo de la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico en la municipalidad distrital de San pablo y presentación de informe mensual.
SEXTO ENTREGABLE	Informe final del plan de monitoreo arqueológico presentado a la dirección desconcentrada de cultura d cusco y su presentación de la resolución de cierre del plan de monitoreo arqueológico, esto comprenderá su sexto y último pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, implementar las acciones administrativas que correspondan y a la Oficina de Abastecimiento, para que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ponga en conocimiento del proveedor.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Sub Gerencia Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano de la Municipalidad para la implementación de acciones administrativas, según a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, el expediente original de 26 folios al responsable del Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad para implementación de acciones pertinentes y su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de Unidad Informática para su publicación en el portal de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO

Dr. Hualtacochoque Quispe
DNI: 42728596
GERENTE MUNICIPAL



Por un Cambio Responsable